



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 818976

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

No 74 PODER GENERAL Por Heorsy Sociedad Anónima. En Montevideo, Uruguay,

ocho de agosto de dos mil trece ante mí, ROSANNA SILVEIRA CORDOBA, Mayor Edad,

Escribana Pública, comparece Ignacio Daniel Morgan Loinaz, orientado, Mayor Edad,

edad, soltero, titular de la cédula de identidad número 3.276.624-0, con domicilio en

Soriano 1124 de esta ciudad, quien actúa en su calidad de Presidente del directorio

siendo el único miembro del directorio, actuando en nombre y representación de

Hoersy Sociedad Anónima persona jurídica hábil y vigente inscrita en el Registro

Único Tributario con el número 216998660018, con domicilio en Montevideo. Y

para que lo consigne en este Protocolo manifiesta que: **PRIMERO: Hoersy Sociedad**

Anónima confiere poder general de administración, afectación y disposición, con

efecto únicamente en la República del Ecuador, con las más amplias facultades

para todos sus negocios y respecto de todos sus bienes y/o derechos, presentes y/o

futuros a: Jose Humberto Briones Chiquito, titular de la cédula ecuatoriana

número 0918213083, para que actúe en nombre y representación de Hoersy

Sociedad Anónima. **SEGUNDO:** En consecuencia el mandatario queda

expresamente facultado para : A) Constituir derechos reales de toda clase a título

oneroso sobre bienes inmuebles o muebles de la mandante y ejercer los derechos que

ésta pudiera tener a su favor; B) prometer vender o comprar bienes en cualquier

condición con garantías o sin ellas, ratificar las promesas, conferir y solicitar la

tenencia y ocupación de los bienes prometidos, anular o rescindir dichas promesas,

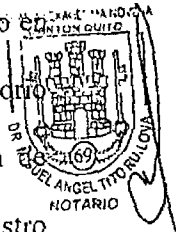
escribir o solicitar la escrituración definitiva, exigiendo o renunciando a las

garantías correspondientes, hacer tradición, obligarse al saneamiento de los bienes

enajenados; C) enajenar o adquirir por cualquier título y modo toda clase de bienes y

derechos en cualquier forma y condición, y dar cartas de pago totales o

parciales, suscribir escritura de declaratoria; D) dar y tomar en arrendamiento o





aparcería toda clase de bienes con las condiciones que repute convenientes, modificar o alterar en cualquier forma los arrendamientos y aparcerías contratados, embargar, y desalojar a los arrendatarios, colonos y aparceros, pedir lanzamientos y ejecutar por cobro de rentas, anular o rescindir dichos contratos, otorgar toda clase de arrendamientos de obra y servicios con cualquier clase de estipulaciones; E) aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones con o sin beneficio de inventario o separación, representar a la mandante en todo juicio sucesorio en que tengan interés, tramitar dichas sucesiones, presentar relación de bienes y realizar demás trámites pertinentes, pedir o aceptar particiones; F) pedir resolución de donaciones; G) interponer acción, interrumpir y/o renunciar a la prescripción adquisitiva o extintiva de cualquier clase de bienes o derechos; H) cumplir, contraer o exigir el cumplimiento de toda clase de obligaciones y cancelarlas por todos los medios y/o modalidades; I) asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por cualquier persona natural o jurídica con toda clase de garantías; J) hacer cesión de todos o parte de los bienes de los mandantes en la forma en que se reglamenta de acuerdo a la ubicación de los bienes; K) dedicar o afectar bienes por cualquier suma o cualquier actividad civil o comercial, solicitar préstamos o líneas de crédito ante instituciones bancarias o privadas pudiendo en garantía de los mismos hipotecar o preñar bienes de la mandante; L) retirar del correo y demás instituciones la correspondencia epistolar y telegráfica, encomiendas, objetos y demás valores dirigidos a la mandante, girar, endosar, y cobrar giros postales; LL) contraer toda clase de obligaciones y contratos de Derecho Comercial; M) crear o ingresar en sociedades civiles o comerciales de cualquier clase aportando a las mismas cualquier suma de dinero o bienes de toda naturaleza, pedir o aceptar disolución parcial o total de dichas sociedades, estando facultados para representar a la mandante en todo lo relativo al giro y administración



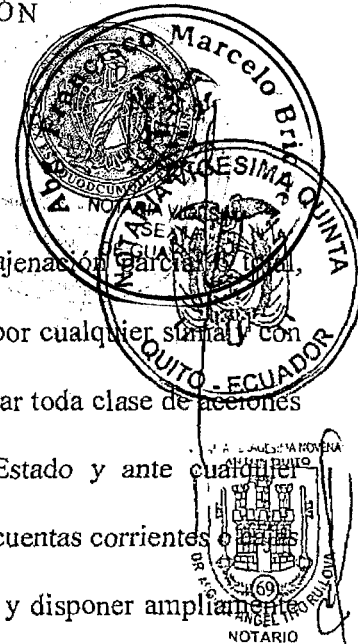
PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

EW N° 818977

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1

de dichas sociedades, disolución, liquidación, partición, enajenación, cierre o clausura sin limitación alguna; N) contraer seguros por cualquier suma con cualquier persona física o jurídica; O) iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones o gestiones ante cualquier autoridad o dependencia del Estado y ante cualquier autoridad u organismo privado; P) abrir, cerrar y administrar cuentas corrientes de ahorro en cualquier entidad de intermediación financiera, y disponer ampliamente de los fondos allí depositados, pudiendo a modo de ejemplo girar, librar, avalar, endosar cualquier título valor y cualquier operación con títulos valores; Q) Para comparecer a juntas generales de accionistas celebradas en el marco de las compañías en las cuales se mantengan acciones dentro del capital social. R) Para comparecer anualmente ante la Superintendencia de Compañías del Ecuador, con la finalidad de presentar la información sobre accionistas de la sociedad y de apoderados y para comparecer ante otras instituciones públicas Ecuatorianas, con la misma finalidad así como para presentar anualmente ante las compañías donde la sociedad mantiene acciones, aquella información exigida por la Ley de Compañías del Ecuador.

TERCERO: El mandante confiere asimismo poder general para pleitos y asuntos administrativos al mandatario, con el fin de representar a la sociedad ante cualquier autoridad judicial o administrativa, nacional o extranjera, en cualquier grado, instancia o incidente, ya sea como actor, demandado, tercerista, peticionante, o simplemente gestor, con toda clase de escritos, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las facultades especiales indicadas en el artículo treinta y nueve del Código General del Proceso, y en general realizar cuantos actos, gestiones y tramitaciones judiciales sean necesarios para el mejor desempeño de este mandato. **CUARTO:** El mandatario podrá sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos, nombrar nuevos, reservándose la facultad de reasumir personería. **QUINTO:** El





mandante no se reservó facultad alguna ni le impone al mandatario restricción de ninguna especie, pudiendo realizar todos los actos que pudieran realizar la mandante con los mismos efectos patrimoniales. La enumeración de facultades de la cláusula segunda no implica limitación alguna, pues ha sido hecha a vía de ejemplo.

SEXTO: Para las enajenaciones que realicen el mandatario en cumplimiento de este mandato debe considerársele también facultado para recibir el precio en cualquier forma, otorgar carta de pago totales o parciales, hacer tradición, obligarse al saneamiento y obtener o renunciar certificados, pactar la solidaridad de las obligaciones. **SÉPTIMO:** En cumplimiento de este mandato el mandatario podrá otorgar y firmar toda clase de documentos públicos y privados con todas las cláusulas y requisitos de estilo. **OCTAVO:** Este mandato se considera vigente y válido mientras no se comunique su revocación por escrito a las Oficinas, Bancos, y Agencias respectivas. **NOVENO:** Este poder se otorga para surtir efecto en la República de Ecuador. **Y YO ESCRIBANA AUTORIZANTE HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) Hoersy Sociedad Anónima es persona jurídica hábil y vigente. Fue constituida en esta ciudad bajo la denominación Hoersy S.A., por acta de fecha 4 de junio de 2012. Su estatuto fue aprobado por la Auditoría Interna de la Nación el 21 de junio de 2012 e inscriptos en el Registro Nacional de Comercio el 6 de julio de 2012 con el número 10225 y publicado en forma legal en el Montevideo Periódico Judicial y en El Diario Oficial el 29 de octubre de 2012. La representación social corresponde al Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos directores cualesquiera actuando conjuntamente según el artículo 24 de su estatuto. El firmante fue designado como Presidente del Directorio de dicha sociedad por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 8 agosto de 2013 siendo el único miembro del directorio, cargo que se encuentra vigente a la fecha, según libros de Asamblea y



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Ew N° 818978

ESC. ROSANNA SILVEIRA CORDOBA - 13524/1



Directorio que tengo a la vista y he compulsado. Dicha sociedad cump[le] disposiciones de la ley 17.904 según declaratoria autorizada en esta ciudad. relacionado anteriormente surge de la documentación que tuve a la vista. C) Esta escritura es leída por mí, el compareciente así la otorga y suscribe con su firma habitual. D) Esta escritura sigue a la número setenta y tres de Poder especial extendido el dos de agosto del folio ciento cincuenta y cuatro al folio ciento cincuenta y cinco. Firma de Ignacio Morgan. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba

Escribana. **ES PRIMERA Y UNICA COPIA**, que he compulsado de la escritura matriz autorizada en mi protocolo el ocho de agosto de dos mil trece extendida en los sellados Et 971896 y 971897. **EN FE DE ELLO**, para el apoderado expido la primera copia que sello, signo y firmo en Montevideo el ocho de agosto de dos mil trece en tres sellados notariales Serie Et 972062 al 972064. Hay un signo notarial. Rosanna Silveira Córdoba. Escribana Pública. **CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE**, con el original del mismo tenor que tuve a la vista con el cual he cotejado el presente testimonio. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de parte interesada y para su presentación ante quien corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en tres hojas de mi papel notarial serie Ew 818976 al 818978 en Montevideo, el doce de febrero de dos mil catorce.

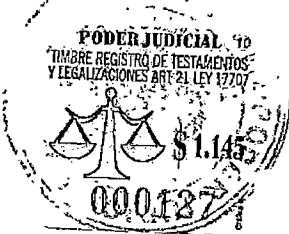


PAPEL OFICIAL
Folio: 6
Importe: \$ 2.500
Cot. del: \$ 33
x. Gremio: \$

us

021.127

Rosanna Silveira Córdoba
ROSANNA SILVEIRA CORDOBA
ESCRIBANA PUBLICA

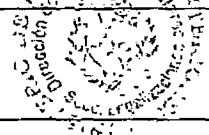




APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays:		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		MARIA TERESA RIBAS	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		DIRECTORA INSP. GRAL REG. NOTARIALES	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		SCJ	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	21 de Febrero de 2014
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número Nº sous nº	00014011995017S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre:	 10. Firma: Signature: Signature:  Beatriz Di Nuto Legalización Dirección de Asuntos Consulares		

Documento Apostillado: TESTIMONIO NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO.-

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en: ...04... Foja(s): ...01...

Quito a, 06 ABR. 2015



[Signature]
Dr. Felipe Iruiralde Dávalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO



NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5to. Art. 18 de la ley notarial doy fé que la fotocopia que antecede es igual al documento presentado ante mí.

En: 04 fojas: 01(es)
Guayaquil, a *[Signature]*

Abg. Francisco Marcelo Briones Jiménez
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DE GUAYAQUIL

